

1
2
3
4
5
6
7
8
9

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA "ADMIRAICES

INMOBILIARIA CÍA. LTDA.",

641.40

CAPITAL SOCIAL: US \$ 10.000,00

10 En la ciudad de Loja, capital de la Provincia de Loja República
11 del Ecuador, el día de hoy, siete de junio de dos mil doce, ante
12 mí Doctor Camilo Borrero Espinosa, Notario Público Cuarto del
13 Cantón Loja, comparecen: los señores JHON PATRICIO
14 CORONEL LUDEÑA, de estado civil casado; CONSUELO
15 IRENE LUDEÑA TANDAZO, de estado civil viuda. Los
16 otorgantes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces según
17 derecho, domiciliados en esta ciudad de Loja, portadores de sus
18 cédulas de ciudadanía y certificados de votación, a quienes de
19 conocer doy fe; y, me solicitan que eleve a calidad de escritura
20 pública la minuta que me presentan la misma que es del siguiente
21 tenor: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras
22 públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente de constitución
23 de la Compañía de Responsabilidad Limitada "ADMIRAICES
24 INMOBILIARIA CÍA. LTDA.", al tenor de las siguientes
25 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Concurren al



1 otorgamiento de la presente escritura, libre y voluntariamente,
2 por sus propios derechos, los señores Jhon Patricio Coronel
3 Ludeña, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 110264386-1;
4 y, Consuelo Irene Ludeña Tandazo, portadora de la cédula de
5 ciudadanía Nro. 110002006-2.- Los comparecientes son
6 ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, y sin
7 impedimento alguno para establecer esta Compañía.-
8 SEGUNDA: OBJETO.- Los comparecientes manifiestan que
9 mediante la presente escritura pública desean constituir, como en
10 efecto constituyen, la Compañía de Responsabilidad Limitada
11 "ADMIRAICES INMOBILIARIA CÍA. LTDA.", la misma que
12 se regirá por las leyes ecuatorianas y por los estatutos de la
13 misma, los cuales a continuación se indican.- TERCERA:
14 ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
15 LIMITADA "ADMIRAICES INMOBILIARIA CÍA. LTDA.".-
16 CAPÍTULO PRIMERO NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO
17 SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN ARTÍCULO UNO.-
18 DENOMINACIÓN.- La compañía llevará el nombre de
19 "ADMIRAICES INMOBILIARIA CÍA. LTDA."ARTÍCULO
20 DOS.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene como objeto
21 social principal: a) Adquirir el dominio, posesión, uso, habitación
22 y/o administración, de bienes inmuebles, en Loja o cualquier
23 ciudad del país, a través de compraventa, donación,
24 arrendamiento, comodato o préstamo de uso, cesión o

1 constitución de derechos, adjudicación, permuta, propiedad
2 fiduciaria, anticresis, o cualquier medio permitido por la ley, a
3 efectos de generar, administrar u ofertar en dichos inmuebles,
4 proyectos, productos y/o servicios de comercio, vivienda y/o
5 producción, a través de venta, donación, arrendamiento,
6 comodato o préstamo de uso, cesión o constitución de derechos,
7 adjudicación, permuta, propiedad fiduciaria, anticresis o cualquier
8 otro medio permitido por la ley, a personas naturales y/o
9 jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o internacionales de
10 cualquier tipo; b) Asesorar, planificar, construir, elaborar, evaluar
11 y/o auditar, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño
12 u operación, proyectos, productos y/o servicios a los que hace
13 referencia el literal a del presente artículo; c) Adquirir, inclusive
14 por importación, técnicas, insumos, materiales, equipos,
15 herramientas y/o maquinarias, destinadas a proyectar y/o
16 producir los proyectos, productos y/o servicios a los que hace
17 referencia el literal a del presente artículo; d) Establecer,
18 ocasional o permanentemente, agencias y representaciones,
19 dentro y fuera del país; suscribir acuerdos, convenios y contratos,
20 de cualquier tipo de los permitidos por la ley, de crédito
21 inclusive, destinados o dirigidos a la obtención o desarrollo de
22 los proyectos, productos y/o servicios de su oferta, con personas
23 naturales o jurídicas, asociaciones, fundaciones, instituciones,
24 sociedades o compañías, de índole académica, social, empresarial



1 y/o financiera, nacionales e internacionales, públicas o privadas;
2 pudiendo formar inclusive parte de sus órganos directivos y/o de
3 la lista de sus auspiciantes o aportantes; ya sea en calidad de
4 accionista, miembro asociado, socio, benefactor, o cualquier otra
5 denominación; e) Realizar actividades inherentes a su objeto
6 social, en otros países, debiendo sujetarse para ello a las
7 correspondientes legislaciones nacionales; y, f) En fin, podrá
8 recurrir a todos los medios permitidos y realizar toda clase de
9 actos y contratos, civiles, de comercio o de cualquier índole,
10 permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social.

11 ARTICULO TRES.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la
12 compañía es la ciudad de Loja, cantón Loja, provincia de Loja; y,
13 por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer
14 sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier
15 lugar del país o del exterior, conforme a Ley. ARTICULO

16 CUATRO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de
17 veinte años contados a partir de la fecha de inscripción del
18 contrato constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón Loja; ²⁰⁰⁰
19 pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo,
20 si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista
21 en la Ley y en este Estatuto. CAPÍTULO SEGUNDO DEL

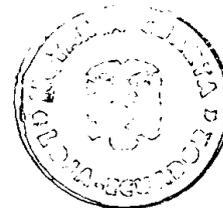
22 CAPITAL SOCIAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD
23 ARTICULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de
24 la compañía es de diez mil dólares de los Estados Unidos de

1 América, divididos en diez mil participaciones iguales,
2 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, las mismas que
3 se encuentran signadas del cero cero cero cero uno (00001) al
4 uno cero cero cero cero (10000), inclusive. ARTÍCULO SEIS.-
5 AUMENTO DE CAPITAL.- El capital social de la compañía
6 podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la
7 Junta General de Socios, por los medios y en la forma establecida
8 por la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente
9 en la suscripción de las nuevas participaciones en proporción a
10 las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento.
11 ARTÍCULO SIETE.- REGISTRO DE PARTICIPACIONES.-
12 La compañía llevará un Libro de Participaciones y Socios en el
13 que se registrarán las transferencias de las participaciones, la
14 constitución de derechos reales y las demás modificaciones que
15 ocurran respecto del derecho sobre las participaciones. La
16 propiedad de las participaciones se probará con la inscripción en
17 el Libro de Participaciones y Socios. ARTÍCULO OCHO.-
18 TRANSFERENCIA.- Las participaciones de la compañía no son
19 negociables, pero el derecho de transferirlas se sujeta a lo
20 dispuesto por la Ley de Compañías. ARTÍCULO NUEVE.-
21 RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los socios por las
22 obligaciones sociales se limita al monto de sus participaciones.
23 CAPÍTULO TERCERO DE LOS SOCIOS, OBLIGACIONES
24 Y DERECHOS ARTÍCULO DIEZ.- OBLIGACIONES.- Son



1 obligaciones de los socios: a) Tomar a su cargo las funciones que
2 les fueren, particular o colectivamente, encomendadas por la
3 Junta General de Socios, por el Presidente y por el Gerente
4 General, según sus atribuciones; b) Cumplir con las encomiendas
5 y deberes que les asignara la Junta General de Socios, el
6 Presidente y el Gerente General, según sus atribuciones; c)
7 Cumplir con las obligaciones de los socios previstas en la Ley de
8 Compañías y las demás previstas en este Estatuto. ARTÍCULO
9 ONCE.- DERECHOS.- Los socios de la compañía tienen los
10 siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto
11 en las sesiones de la Junta General de Socios y en las
12 deliberaciones de la compañía, personalmente o mediante poder
13 otorgado a un socio o a un extraño, ya sea que se trate de poder
14 notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada
15 sesión en el caso de que el autorizado sea un socio; y, se requiere
16 de poder notarial para el caso de que el autorizado sea un
17 extraño; b) Elegir y ser elegido para cualquiera de las dignidades
18 de los organismos de administración y fiscalización de la
19 compañía; c) Percibir utilidades y beneficios a prorrata de las
20 participaciones pagadas, lo mismo del acervo social, esto último
21 en caso de producirse la liquidación de la compañía, salvo que la
22 Junta General de Socios decida hacerlo de otra forma; y, d) Las
23 demás previstas por la Ley de Compañías y este estatuto.
24 CAPÍTULO CUARTO DEL GOBIERNO, DE LA

1 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA
2 COMPAÑÍA ARTICULO DOCE.- ÓRGANOS.- La compañía
3 estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada
4 por el Presidente, el Gerente General y el Gerente Técnico; cada
5 uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les
6 concede la Ley de Compañías y el presente estatuto. SECCIÓN
7 UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-
8 ARTICULO TRECE.- DE LA JUNTA GENERAL DE
9 SOCIOS.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de
10 la compañía, y está conformada por todos los socios en plenitud
11 de goce de sus derechos, legalmente convocados y reunidos en el
12 número suficiente para formar quórum. ARTÍCULO
13 CATORCE.- DE LAS SESIONES.- Las sesiones de Junta
14 General de Socios son Ordinarias, Extraordinarias y Universales.
15 En las sesiones de Junta General de Socios, sean Ordinarias o
16 Extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos
17 puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las
18 resoluciones serán nulas. ARTÍCULO QUINCE.- JUNTA
19 GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria de
20 Socios se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres
21 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
22 compañía, en el domicilio principal de la compañía, para su
23 validez. ARTÍCULO DIECISÉIS.- JUNTA GENERAL
24 EXTRAORDINARIA.- Las Juntas Generales Extraordinarias se



1 reunirán las veces que fueren convocadas, en el domicilio
2 principal de la compañía, para su validez. ARTÍCULO
3 DIECISIETE.- JUNTA UNIVERSAL.- La compañía podrá
4 celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad
5 de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Art.
6 238 de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede
7 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
8 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
9 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán
10 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad
11 la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente
12 convocada y válidamente constituida. ARTÍCULO
13 DIECIOCHO.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta
14 General de Socios la hará el Presidente de la compañía a cada
15 uno de los socios, en forma personal y por escrito, por lo menos
16 con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la sesión,
17 debiendo hacerse constar en la convocatoria el día, lugar, fecha y
18 hora de la sesión, además del punto o puntos del orden del día, a
19 tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a
20 pedido del o de los socios que representen por lo menos el diez
21 por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se
22 indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la
23 Ley de Compañías. ARTÍCULO DIECINUEVE.- QUÓRUM.-
24 Se instalará válidamente la Junta General de Socios en primera

1 convocatoria, encontrándose presente más de la mitad del capital
2 social. Si no hubiere este quórum, habrá una segunda
3 convocatoria, en la que la Junta General de Socios se instalará
4 con el número de socios presentes, cualquiera sea el capital que
5 representen, particular que se expresará así en la convocatoria.
6 ARTÍCULO VEINTE.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones
7 de la Junta General de Socios se tomarán con los votos que
8 representen la mayoría del capital social concurrente a la sesión.
9 La participación con derecho a voto lo tendrá en relación a su
10 valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
11 a la mayoría. Las resoluciones tomadas con arreglo a la Ley y a lo
12 que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o
13 no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto,
14 estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.
15 ARTÍCULO VEINTIUNO.- PRESIDENTE Y
16 SECRETARIO.- Las sesiones de la Junta General de Socios
17 serán presididas por el Presidente de la compañía; y, sólo a su
18 falta por la persona designada en cada sesión por los socios.
19 Actuará como Secretario el Gerente General; y, a falta del
20 Gerente General, actuará como Secretario la persona que designe
21 la Junta como Secretario Ad-hoc. ARTÍCULO VEINTIDÓS.-
22 DE LAS ACTAS.- Las actas de las sesiones de Junta General de
23 Socios se llevarán en hojas debidamente foliadas, numeradas,
24 escritas en el anverso y reverso, con anulación de los espacios en



1 blanco, y serán suscritas por el Presidente y Secretario. De cada
2 sesión de Junta se formará un expediente que contendrá la copia
3 del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha
4 sido hecha legalmente, así como todos los documentos que
5 hubiesen sido conocidos por la Junta. ARTÍCULO
6 VEINTITRÉS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA
7 JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios es el órgano
8 supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos
9 poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los
10 negocios sociales así como con el desarrollo de la compañía que
11 no se hallaren atribuidos a otros órganos de la misma, siendo de
12 su competencia privativa lo siguiente: a) Resolver sobre el
13 aumento del capital social; la fusión, escisión o transformación
14 de la compañía; el cambio de su domicilio u objeto social; su
15 disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración y, en
16 general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al
17 Estatuto; b) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y a los
18 órganos de fiscalización de la compañía, con indicación de su
19 remuneración; y, removerlos por causas justificadas; c) Conocer y
20 resolver todos los informes que presenten los órganos de
21 administración y fiscalización, como los relativos a cuentas,
22 balances, inventarios, reporte y reparto de utilidades, formación
23 de reservas, administración; d) Aprobar anualmente el
24 presupuesto de la compañía; e) Resolver acerca de la liquidación

1 de la compañía, designar el o los liquidadores, señalar su
2 remuneración y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la
3 cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o
4 celebración el Gerente General requiere autorización del
5 Presidente; y, la de los que requieren autorización de la Junta
6 General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de
7 la Ley de Compañías; g) Autorizar la compra de inmuebles a
8 favor de la compañía, así como la celebración de contratos de
9 hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o
10 posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía;
11 h) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes
12 generales, de conformidad con la Ley; i) Interpretar
13 obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los reglamentos de
14 la compañía; j) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su
15 consideración y que no fuere atribución de otro organismo de la
16 compañía; k) Los demás que le señale la Ley, el Estatuto y
17 reglamentos de la compañía y la Junta General de Socios.

18 ~~SECCIÓN DOS. DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO~~
19 ~~VEINTICUATRO. DEL PRESIDENTE.~~ El Presidente de la
20 compañía será elegido por la Junta General de Socios para un
21 período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y,
22 podrá tener o no la calidad de socio. El Presidente permanecerá
23 en el cargo, con las atribuciones que le confieren la ley y el
24 Estatuto, salvo disposición en contrario, hasta ser legalmente



1 reemplazado. ARTÍCULO VEINTICINCO.- ATRIBUCIONES
2 Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes
3 del Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta
4 General; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y
5 las participaciones; c) Vigilar la marcha general de la compañía;
6 d) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y
7 por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el
8 nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo
9 debidamente certificadas; f) Autorizar al Gerente General el
10 otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se
11 requiere tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta
12 General; g) Autorizar al Gerente General el nombramiento de
13 empleados y fijar sus remuneraciones, siempre y cuando esto no
14 corresponda a otro organismo de la compañía; h) Controlar el
15 movimiento económico de la compañía; i) Contratar los servicios
16 de auditoría interna, de acuerdo a la Ley; j) Reemplazar al
17 Gerente General de la compañía, en caso de fallecimiento,
18 renuncia o falta definitiva; y, k) Las demás que le señale la Ley, el
19 Estatuto y reglamentos de la compañía y la Junta General de
20 Socios. SECCIÓN TRES.- DEL GERENTE GENERAL
21 ARTÍCULO VEINTISÉIS.- DEL GERENTE GENERAL.- El
22 Gerente General será elegido por la Junta General de Socios para
23 un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y,
24 podrá tener o no la calidad de socio. El Gerente General

1 permanecerá en el cargo, con las atribuciones que le confieren la
2 ley y el Estatuto, salvo disposición en contrario, hasta ser
3 legalmente reemplazado. El Gerente General será el
4 representante legal de la compañía. ARTÍCULO
5 VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
6 GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del
7 Gerente General: a) Representar legalmente a la compañía,
8 judicial y extrajudicialmente; b) Actuar como Secretario de la
9 Junta General de Socios; c) Conducir la gestión de los negocios
10 sociales y la marcha administrativa de la compañía; d) Dirigir la
11 gestión económica-financiera de la compañía; e) Gestionar,
12 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades
13 de la compañía; f) Realizar pagos por concepto de gastos
14 administrativos de la compañía; g) Realizar inversiones,
15 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el
16 Presidente, hasta por el monto para el que esté autorizado; h)
17 Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y
18 certificaciones sobre el mismo; i) Inscribir su nombramiento con
19 la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; j) Presentar
20 anualmente un informe de sus labores, a la Junta General; k)
21 Conferir poderes especiales y generales de acuerdo con lo
22 dispuesto en la Ley y este Estatuto; l) Nombrar, con autorización
23 del Presidente, empleados y fijar sus remuneraciones, siempre y
24 cuando esto no corresponda a otro organismo de la Compañía;



1 ll) Cuidar de que se lleven, de acuerdo con la Ley, los libros de
2 contabilidad, el de participaciones y socios, y las actas de Junta
3 General; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
4 General de Socios; n) Las demás que le señale la Ley, el Estatuto
5 y reglamentos de la compañía y la Junta General de Socios.

6 SECCIÓN TRES.- DEL GERENTE TÉCNICO ARTÍCULO
7 VEINTIOCHO.- DEL GERENTE TÉCNICO.- El Gerente
8 Técnico será un profesional de la Ingeniería, elegido por la Junta
9 General de Socios para un período de un año, que podrá ser
10 reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de
11 socio. ARTÍCULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y
12 DEBERES DEL GERENTE TÉCNICO.- Son atribuciones y
13 deberes del Gerente Técnico: a) Asumir bajo su responsabilidad
14 el manejo del departamento técnico; b) Diseñar, elaborar, dirigir,
15 brindar asistencia y/o supervisar los proyectos técnicos de
16 construcción, incluidos los nuevos proyectos, productos y
17 servicios en el ramo; c) Definir e incorporar los sistemas de
18 fabricación más eficaces y de menor coste; d) Contratar, con
19 autorización del Gerente General, el personal técnico necesario
20 para las operaciones técnicas de construcción de la compañía; e)
21 Dirigir el personal y equipo, a fin de incorporar los avances del
22 sector a los proyectos, productos y/o servicios comercializados
23 por la empresa; f) Registrar, siendo responsable de todas las
24 gestiones precisas al efecto, aquellos sistemas o mejoras que sean

1 definibles como secreto industrial o patente; g) Organizar,
2 programar y desarrollar los condicionantes necesarios para
3 seleccionar las mejores empresas de fabricación, así como las
4 mejores condiciones de contratación en calidad, precio y plazo;
5 h) Elaborar las correspondientes medidas de control de calidad y
6 verificar que los procesos de diseño, elaboración, dirección y/o
7 supervisión se efectúen conforme a las normas establecidas, con
8 la calidad aprobada para los materiales y en los plazos previstos;
9 i) Colaborar estrechamente en los procesos de comercialización,
10 con quien o quienes tengan a su cargo dicha área; j) Ser el
11 responsable de las relaciones con las casas fabricantes o
12 suministradoras de equipos, herramientas, materiales, sistemas
13 y/o elementos; k) Cuidar que se lleven, de acuerdo con la Ley,
14 los libros de obra de los proyectos técnicos de construcción; l)
15 Presentar anualmente un informe de sus labores a la Junta
16 General; y, m) Las demás que le señale la Ley, el Estatuto y
17 reglamentos de la compañía y la Junta General de Socios.

18 **CAPÍTULO CUARTO EJERCICIO ECONÓMICO,**
19 **BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y**
20 **RESERVAS. ARTÍCULO TREINTA.- EJERCICIO**
21 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará
22 el treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada
23 ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el
24 Gerente General someterá a consideración de la Junta General



1 de Socios el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y
2 Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios, y el Proyecto
3 de Presupuesto para el correspondiente ejercicio. ARTÍCULO
4 TREINTA Y UNO.- UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta
5 General de Socios resolverá la distribución de utilidades, la que
6 será en proporción al valor pagado de las participaciones. De las
7 utilidades se segregará por lo menos el cinco por ciento anual
8 para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la
9 compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el veinte por
10 ciento del capital social. Además, la Junta General de Socios
11 podrá resolver la creación de reservas especiales o
12 extraordinarias. CAPÍTULO QUINTO DE LA
13 FISCALIZACIÓN Y CONTROL ARTÍCULO TREINTA Y
14 DOS.- AUDITORÍA.- Sin perjuicio de la existencia de los
15 órganos internos de fiscalización, la Junta General de Socios
16 podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier
17 persona natural o jurídica especializada, observando las
18 disposiciones legales sobre esta materia. ARTÍCULO TREINTA
19 Y TRES.- AUDITORÍA EXTERNA.- En lo que se refiere a
20 auditoría externa se estará a lo que dispone la ley.- CAPÍTULO
21 SEXTO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
22 COMPAÑÍA ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.-
23 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La disolución y liquidación
24 de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la

1 Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la
2 Sección Décimo Primera de esta Ley, así como por el
3 Reglamento sobre Disolución, Liquidación y Cancelación de
4 Compañías, y por lo previsto en el presente Estatuto.
5 ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- DISPOSICIÓN
6 GENERAL.- En todo lo no previsto en el presente Estatuto, se
7 estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus
8 reglamentos, así como a los reglamentos de la compañía y a lo
9 que resuelva la Junta General de Socios. CLÁUSULA CUARTA:
10 DECLARACIONES.- Uno.- El capital con que se constituye la
11 Compañía "ADMIRAICES INMOBILIARIA CÍA. LTDA." ha
12 sido suscrito y pagado de la siguiente forma: a) El socio Jhon
13 Patricio Coronel Ludeña suscribe seis mil participaciones de un
14 dólar cada una, que van desde la cero cero cero cero uno (00001)
15 a la cero seis cero cero cero (06000), que dan en total la cantidad
16 de seis mil dólares de los Estados Unidos de América, las mismas
17 que quedan pagadas y liberadas; y, b) La socia Consuelo Irene
18 Ludeña Tandazo suscribe cuatro mil participaciones de un dólar
19 cada una, que van desde la cero seis cero cero uno (06001) a la
20 uno cero cero cero cero (10000), que dan en total la cantidad de
21 cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América, las mismas
22 que quedan pagadas y liberadas.- El capital suscrito y pagado
23 consta del certificado de depósito de integración de capital de la
24 Compañía, abierta en el Banco del Austro, que se agrega en esta



1 Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad
2 de escritura pública. Formalizado el presente instrumento,
3 yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes
4 se afirman y ratifican en lo expuesto y firman en unidad de
5 acto conmigo el Notario que doy fe. Firman) JHON
6 PATRICIO CORONEL LUDEÑA.- CONSUELO
7 IRENE LUDEÑA TANDAZO.-

8

9

10

11

12

13

14 DOCUMENTOS HABILITANTES

15

16

17

18

19

20 X-

21

22

23

24



CERTIFICADO DE DEPÓSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de \$ 10.000,00 DOLARES correspondiente a la aportación recibida en depósito para la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

**"COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ADMIRAICES
INMOBILIARIA CIA LTDA."**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

Jhon Patricio Coronel Ludeña	\$ 6.000,00
Consuelo Irene Ludeña Tandazo	\$4.000,00

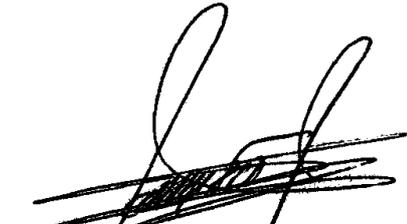
Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 0.25% de interés anual el cuál se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición administrados o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos, de Compañías o Ministerio de Bienestar Social en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

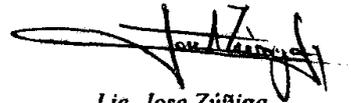
Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o se desistiere de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos, Compañías o Ministro, según corresponda.

Loja, 04 de Junio de 2012

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.

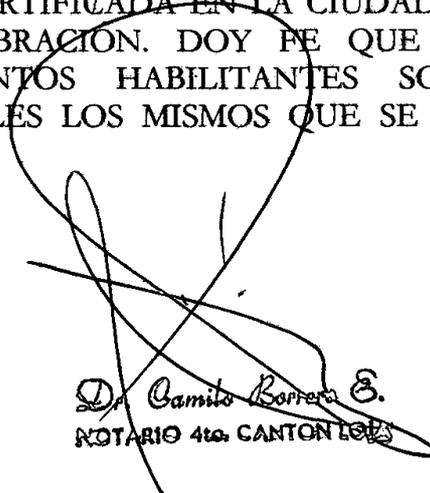


M.B.A Dario Palacios.
GERENTE SUCURSAL LOJA



Lic. Jose Zuñiga
JEFE DE OPERACIONES (E)

SE OTORGO, ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA EN LA CIUDAD DE LOJA EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION. DOY FE QUE LAS FOTOCOPIAS DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SON AUTENTICOS DE SUS ORIGINALES LOS MISMOS QUE SE AGREGAN A LA ESCRITURA MATRIZ.



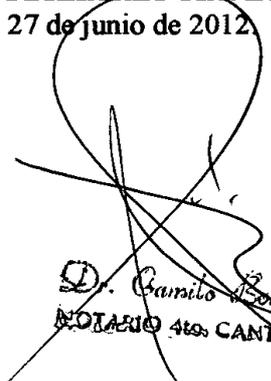
Camilo Borrero E.
NOTARIO 4to. CANTON LOJA



DOY FE.-

De haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del artículo SEGUNDO de la RESOLUCIÓN No. SC.DIC.L.12.226 de la Intendente de Compañías de Loja, de fecha 27 de junio de 2012, mediante la cual RESUELVE: **“APROBAR la constitución de la compañía ADMIRAICES INMOBILIARIA CIA. LTDA.”.-**

Loja, 27 de junio de 2012

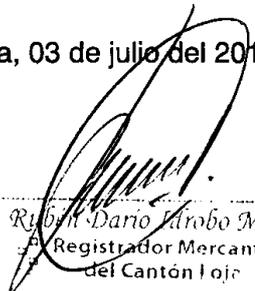

D. Camilo Romero E.
NOTARIO 4to. CANTÓN LOJA



REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA, en el Artículo Segundo de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L.12.226, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede cuya razón social es ADMIRAICES INMOBILIARIA CIA. LTDA., celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Loja, con fecha 07 de junio del 2012, en el REGISTRO DE COMPAÑÍAS DEL AÑO 2012, bajo la partida No. 697, y anotado en el repertorio con el No. 1904, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 27 de junio del 2012.

Loja, 03 de julio del 2012.


R. Darío Jarocho Muñiz
Registrador Mercantil
del Cantón Loja



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2012.130

Denominación: ADMIRAICES INMOBILIARIA CIA. LTDA.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: Cuarto				Fecha: 07/Junio/2012					
Fecha de Constitución: 07/Junio/2012				Notario: Cuarto					
Domicilio: LOJA provincia LOJA					Capital: 10000				
Representante:				Abogado: RENE ORTEGA					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

Loja, 26/Junio/2012

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **ADMIRAICES INMOBILIARIA CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón LOJA, el 07/Junio/2012 .

Atentamente,



**Dr. Juan Carlos Ramírez
ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2012.105
JCR/



OFICIO No. SC.DIC.L.12. 1179.

Loja, 27 JUN. 2012

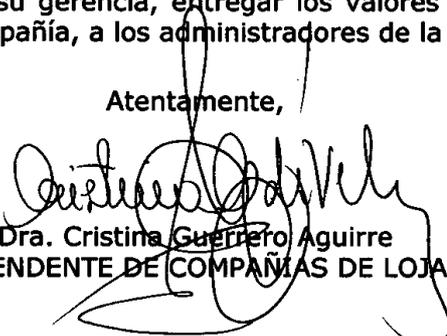
Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ADMIRAICES INMOBILIARIA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

